

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 268 -2014/JNAC/RENIEC

Lima, 20 NOV. 2014

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), emitida por la Jefatura Nacional, el Informe N° 000164-2014/GTH/SGAL/RENIEC (14NOV2014), emitido por la Sub Gerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), se dispuso entre otros, autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA SEGOVIA VALENCIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 15 de noviembre de 2014, a fin de participar en el "I Curso Internacional Especializado sobre el Uso de Tecnologías en el Proceso Electoral", a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural señalada en el considerando precedente, se autorizó el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA SEGOVIA VALENCIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, debiendo decir "Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral, habiéndose incurrido en error material en la consignación de los apellidos, lo cual debe ser corregido;

Que, al respecto, conforme se señala en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia del administrado, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo, la rectificación adoptará las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, considerando lo expresado, se puede concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error, debe ser tal, que para su corrección sea necesario únicamente el cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y, que por consiguiente, no requieran de mayor análisis; calificándose estos errores como intrascendentes por dos razones: (i) no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyan vicios de éste y, (ii) no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, lo cual es un requisito que comparte con el error aritmético;

Estando a las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado en parte por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Decreto Supremo N° 001-2009-JUS modificado en parte por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 124-2013/JNAC/RENIEC (10ABR2013);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014), según el siguiente detalle:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios de la señora **KATIUSKA SEGOVIA VALENCIA**, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 15 de noviembre de 2014, a fin de participar en el “I Curso Internacional Especializado sobre el Uso de Tecnologías en el Proceso Electoral”, a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos”.

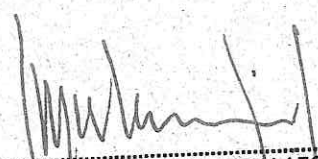
DEBE DECIR:

“ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios de la señora **KATIUSKA VALENCIA SEGOVIA**, Sub Gerente de Procesamiento del Registro Electoral de la Gerencia de Registro Electoral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, del 09 al 15 de noviembre de 2014, a fin de participar en el “I Curso Internacional Especializado sobre el Uso de Tecnologías en el Proceso Electoral”, a realizarse en la Ciudad de México de los Estados Unidos Mexicanos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR, que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000257-2014/JNAC/RENIEC (07NOV2014).

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución Jefatural a la Gerencia de Registro Electoral y a la interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/bps

